

Señor

JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)

E. S. D.

**Ref.-Demanda de custodia, visitas y cuidado personal- Demandante:
XXXX.**

El suscrito, **XXXX**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXX de XXXX, abogado titulado portador de la tarjeta profesional número XXX del Consejo Superior de la Judicatura, investido de facultades suficientes para este fin en virtud del poder que me ha otorgado XXXX, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXX de XXXX, presento demanda de **CUSTODIA, VISITAS Y CUIDADO PERSONAL** del menor de edad XXXX, domiciliado en XXXX, con Tarjeta de Identidad No. XXXX, contra XXXX, identificado con Cédula de Ciudadanía No. XXXX de XXXX. La demanda se presenta en los siguientes términos:

I) PARTES:

- 1. Demandante:** La parte demandante es **XXXX**, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., con Cédula de Ciudadanía No. XXX de XXX, a través del suscrito apoderado.
- 2. Demandada:** XXXX, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. XXX de XXX.

II) LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA:

1. Legitimación adjetiva.

Acredito la personería adjetiva con el poder especial conferido por **XXXX**, que adjunto al presente escrito.

2. Legitimación sustantiva.

Acredito la personería sustantiva con la copia de la Cédula de Ciudadanía del **(DEMANDANTE)** y el registro civil de nacimiento del menor de edad **XXXX**, que acredita además la filiación con la demandada.

Por consiguiente, hay legitimación tanto en la personería sustantiva como en la adjetiva.

III) AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD:

Mi representado solicitó la conciliación extrajudicial ante **(ENTIDAD)**, la cual se surtió el **DIA de MES de AÑO** y culminó con el Acta **XXXX** del **DIA de MES de AÑO**, previa citación a la parte demandada.

En consecuencia, se cumple a cabalidad el presupuesto del debido agotamiento del requisito de procedibilidad, de acuerdo con el artículo 35 de la ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 de la ley 1395 de 2010.

IV) PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA:

Al Honorable Juez de Familia le corresponde el conocimiento de la presente demanda en única instancia, de acuerdo con lo previsto en el numerales 3° del artículo 21 y 2° del artículo 28 del Código General del Proceso, en razón de la naturaleza del asunto.

Al juicio que se inicia con la presente demanda, debe dársele el trámite previsto por el Capítulo I del Título II de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso, artículos 390 y siguientes.

V) PRETENSIONES:

Teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen más adelante, solicito a los señores Magistrados que, mediante sentencia que resuelva el litigio, dispongan lo siguiente:

1. Que, una vez notificado el auto admisorio de la demanda, se fije régimen de visitas, custodia y cuidado personal del menor de edad **XXX**, de manera provisional.

2. Que mediante sentencia definitiva se disponga que la custodia y cuidado personal del menor de edad **XXXX**, la ejerza **COMO SE ESPERA QUE SE FIJE**.

3. Que mediante sentencia definitiva se disponga el régimen de visitas **COMO SE ESPERA QUE SEA FIJADO**.

4. Que se condene en costas a la demandada.

VI) HECHOS

PRIMERO: (**DEMANDANTE**) y (**DEMANDADO**) contrajeron nupcias en la ciudad de **XXXXX** el **DÍA** de **MES** de **AÑO**, ante el Juez Civil Municipal **XXX**.

SEGUNDO: El matrimonio fue inscrito en la Notaría **XXX** del Círculo de **XXX** bajo el folio **XXXX**.

TERCERO: Durante la vigencia del matrimonio entre (**DEMANDANTE**) y (**DEMANDADO**) se procreó a **NOMBRE DEL MENOR DE EDAD** el **DÍA** de **MES** de **AÑO**.

CUARTO: Desde el **DÍA** de **MES** de **AÑO**, (**DEMANDANTE**) y (**DEMANDADO**) se separaron de hecho, motivo por el cual **NOMBRE DEL MENOR DE EDAD** se encuentra bajo el cuidado personal de (**DEMANDADO**).

QUINTO: El **DÍA** de **MES** de **AÑO**, (**DEMANDANTE**) se acercó a las instalaciones de **ENTIDAD**, a fin de citar a (**DEMANDADO**) a conciliación extrajudicial, con el objeto de convenir la regulación del régimen de visitas, custodia y cuidado personal de **NOMBRE DEL MENOR DE EDAD**.

SEXTO: La citación proferida por **ENTIDAD**, fue notificada a (**DEMANDADO**) el **DÍA** de **MES** de **AÑO**.

SÉPTIMO: La audiencia de conciliación extrajudicial tuvo lugar el **DÍA** de **MES** de **AÑO**, en las instalaciones de **ENTIDAD**, la cual culminó con el Acta de Conciliación No. **XXXXX**.

OCTAVO: Como consta en el Acta de Conciliación No. **XXXX**, las partes comparecieron, pero no fue posible llegar a alcanzar ningún acuerdo.

VII) NORMAS VULNERADAS Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, del cual se desprenden los derechos de custodia, cuidado personal y la regulación del régimen de visitas, establece:

*"**Son derechos fundamentales de los niños:** la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, **tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación** y la cultura, **la recreación** y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquiera persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.**"* (Bastardillas, negrilla y subraya fuera del original)

(i) De la custodia y cuidado personal.

En virtud de lo que señalan los artículos 160 y siguientes, 253, 257, 262 y 263 del Código Civil, el derecho de los menores de edad, respecto de la relación que deben sostener con cada uno de sus progenitores, se encuentra protegido por el ordenamiento jurídico colombiano. Por consiguiente, resulta imperioso que el Honorable Juez conjure la situación actual, por medio de la cual se conculcan los derechos de **MENOR DE EDAD**, así como las obligaciones que, con fundamento en la ley, le asisten a **(DEMANDANTE)** como progenitor del menor de edad.

INCORPORAR LAS VICISITUDES DEL CASO PARTICULAR.

(ii) Del Régimen de Visitas

El ordenamiento protege de manera prevalente el derecho de niños y adolescentes a tener una familia y a no ser separados de ella. Tal consideración resulta obvia en los casos en los que los padres del menor conviven con éste, sea por la existencia de un vínculo matrimonial, sea por la existencia una unión marital de hecho. Sin embargo, la garantía de este derecho cobra especial relevancia cuando la relación entre los progenitores se disuelve y, por lo tanto, su convivencia también.

Naturalmente, el espíritu de la Constitución no es otro que el de garantizar que los menores de edad crezcan en un ambiente sano, con relaciones familiares sólidas y unitarias. En otras palabras, lo que busca la ley colombiana es evitar que se priven del afecto, cariño, acompañamiento y educación que les puede proporcionar cada uno de sus padres.

De los párrafos precedentes, se sigue que la ruptura del vínculo entre los padres no puede ser excusa para eliminar el derecho de los niños a compartir con cada uno por igual¹. Y ahí es donde cobra especial relevancia el **régimen de visitas** en Colombia, pues es la figura que permite conciliar la ruptura de la relación entre los padres, con el derecho fundamental de los niños a tener una familia y a no ser separados de ella.

Más aún, el artículo 256 del Código Civil reza:

"ARTICULO 256. VISITAS. *Al padre o madre de cuyo cuidado personal se sacaren los hijos, no por eso se prohibirá visitarlos con la frecuencia y libertad que el juez juzgare convenientes.*" (Bastardillas fuera del original)

En consecuencia, resulta irrelevante que algún progenitor ostente el cuidado personal de sus hijos, puesto que la normativa vigente autoriza al otro para visitarlo, con arreglo a las normas superiores.

¹ Esta afirmación tiene que ser entendida a la luz del *interés superior* del menor. La Corte Constitucional, en sentencia T-887 de 2009, M.P.: Mauricio González Cuervo, reconoció que los niños pueden ser apartados de sus padres cuando quiera que concurra cualquiera de las siguientes razones, a saber: "(i) la existencia de claros riesgos para la vida, la integridad o la salud de los niños y niñas; (ii) los antecedentes de abuso físico, sexual o psicológico en la familia; (iii) en general todas las circunstancias frente a las cuales el artículo 44 de la Constitución impone la protección de la niñez, referido a "toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos" y, (iv) cuando los padres viven separados y debe adoptarse una decisión sobre el lugar de residencia".

No obstante, ese sería un caso excepcional, ya que la sentencia T-012 de 2012, M.P.: Jorge Iván Palacio, contempló que: "**existe una presunción** no solamente en el orden jurídico interno, sino en los tratados internacionales de derechos humanos, **a favor de mantener el vínculo recíproco entre los padres biológicos y sus hijos o hijas**, cualquiera sea la configuración del grupo familiar, pudiendo ser separados, únicamente por motivos excepcionales. Presunción que solo puede ser desvirtuada por medio de argumentos poderosos, relacionados, se insiste, en la ineptitud de la familia biológica para asegurar el bienestar del niño o de la niña, o en los riesgos o peligros reales y concretos que los amenacen."

INCORPORAR VICISITUDES DEL CASO PARTICULAR.

IX) PRUEBAS Y ANEXOS.

1. Documentales adjuntas a esta demanda:

Para que obren como pruebas, y en lo pertinente como anexos, acompaños los siguientes documentos:

- a. Poder otorgado al suscrito para actuar.
- b. Acta de Conciliación **XXXX**.
- c. Registro Civil de Nacimiento del menor de edad **XXX**.
- d. Registro Civil de Matrimonio entre **XXXX** y **XXXX**.

2. Documentales mediante oficio:

- a. XXXX

3. Testimoniales

- a. XXXXX

4. Declaración de Parte

- a. XXXXXX

X) NOTIFICACIONES Y CITACIONES:

El suscrito apoderado y (**DEMANDANTE**), recibirán notificaciones y citaciones en **DIRECCIÓN** de **CIUDAD**, **TELÉFONO** y en las direcciones de correo electrónico **XXXX**.

La parte demandada recibirá notificaciones y citaciones en **DIRECCIÓN**.

Del Honorable Juez, con toda atención,

APODERADO

C.C. XXX de XXXX

T.P. XXX del Consejo Superior de la Judicatura